REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de enero dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00171-00

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá PRESTAR CAUCIÓN, por la suma de $8.736.000, tal y como lo ordena el artículo 590 del C. G. del P. Se le concede un término de diez (10) días a la parte demandante, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, para que preste la caución fijada, so pena de no tenerse como previa la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

LL 011

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f6daa0b7726fc56b72ab3198c41f001f32787a1a669e3d1dfe2aa0d9115af2**

Documento generado en 24/01/2022 11:21:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica